

Colegios Profesionales	Asociaciones (profesionales)
Art. 36 CE Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.	Art. 22 CE Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Corporación de Derecho Público. Naturaleza mixta: público-privada.	Naturaleza privada.
Constituido por ley y a petición de los profesionales interesados.	Libertad de creación.
Representación de intereses privados y públicos.	Representación de intereses privados.
Adscripción obligatoria para ejercer la profesión en determinados supuestos (en otros casos es voluntaria).	Pertenencia voluntaria
Ejercicio de la profesión con habilitación y regulación según los estatutos del colegio.	Ejercicio de la profesión sin título obligatorio y voluntariedad de asociacionismo.
Representación exclusiva de la profesión.	Ausencia de representación exclusiva
Existen alrededor de 1.000 colegios profesionales en España.	Existen 7.429 asociaciones de carácter económico y profesional en España*
No pueden existir dos colegios de la misma titulación en la misma zona geográfica.	Pueden existir tantas asociaciones profesionales como se quiera.]
Rigen su funcionamiento los estatutos colegiales, elaborados por el colegio y aprobados por el Gobierno y publicados en el BOE.	Los estatutos son libremente acordados por los asociados. La Administración Pública registra y verifica su legalidad.